

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

231**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.087 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Bravo Matamoros, contra la empresa “Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Hispano Ferritas, Sociedad Anónima”, “Electricidad, Mantenimiento y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “La Fraternidad” y “Ahumados Domínguez, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Manuel Bravo Matamoros, frente a “Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y frente a las mercantiles “Hispano Ferritas, Sociedad Anónima”, “Electricidad, Mantenimiento y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ahumados Domínguez, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a las entidades codemandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda formulada frente a mutua “La Fraternidad”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a tales efectos en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Electricidad, Mantenimiento y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.964/11)